



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dos (2) de junio del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CONJUNTO RESIDENCIAL SAN TELMO
Demandado : VANESSA RINCON TRUJILLO
Radicado : 2020-124

En atención a lo comunicado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía, respecto de la aceptación de la solicitud de Negociación de Deudas presentada por el aquí demandada y su respectiva admisión, en la cual se encuentra relacionado como acreedor el aquí demandante, es menester ordenar la suspensión del presente proceso, en atención a lo dispuesto el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso.

Conforme lo anterior, se revisa minuciosamente el expediente sin que adviertan actuaciones que deban ser objeto de control de legalidad, por cuanto no se ha actuado con posterioridad al 2 de mayo del presente año, fecha en la cual se admitió la solicitud de negociación.

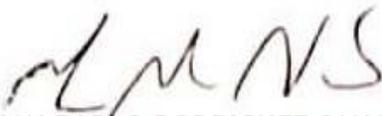
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- SUSPENDER el presente proceso ejecutivo adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL SAN TELMO en contra de VANESSA RINCON TRUJILLO, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Ofíciase al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía informando esta decisión.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

NSP